

CIRCULAR DE 2 MARZO DE 2018, PARA LA APLICACIÓN DEL CALENDARIO DE FINALIZACIÓN DEL 2º CURSO DE BACHILLERATO.

AÑO ACADÉMICO 2017-2018

Teniendo en cuenta las fechas dispuestas este año para la celebración de las pruebas de Evaluación final de Bachillerato para el Acceso a la Universidad (EBAU), previstas para los días 5, 6 y 7 de junio y 3, 4 y 5 de julio respectivamente, se hace preciso adaptar el calendario escolar para la atención del alumnado de segundo curso de Bachillerato.

Esta circular establece el calendario de finalización de las clases, las fechas de evaluación, las actividades de preparación de la EBAU, y la realización de las pruebas extraordinarias de 2º de bachillerato. Recuerda, asimismo, el trámite de reclamación contra las calificaciones finales.

Primera. Ámbito de aplicación

La presente circular será de aplicación en los centros públicos y en los centros privados sostenidos con fondos públicos, excepto en lo relativo a los procedimientos de reclamación de las calificaciones finales, que será de aplicación a todos los centros docentes que imparten las enseñanzas de Bachillerato, de acuerdo con lo que establece el artículo 1.2 de la Resolución de 26 de mayo de 2016 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el proceso de evaluación del aprendizaje del alumnado de bachillerato y se establece el procedimiento para asegurar la evaluación objetiva y los modelos de documentos oficiales de evaluación.

Segunda. Calendario de actividades de fin de curso para 2º de Bachillerato

El periodo lectivo ordinario finalizará el día 11 de mayo. Las sesiones de evaluación final ordinaria se desarrollarán entre los días 14 y 15 de mayo. Las pruebas extraordinarias se efectuarán hasta el 11 de junio. Las sesiones de evaluación extraordinarias se efectuarán entre los días 12 y 13 de junio.

El equipo directivo de cada centro elaborará el calendario de todas las actividades de final de curso.

Tercera. Actividades preparatorias de la EBAU

Las clases para la preparación de la prueba ordinaria de EBAU se llevarán a cabo entre el 17 de mayo y el 4 de junio, ambos inclusive, permitiendo que todo el alumnado pueda asistir a las mismas.

La planificación de actividades y, si se considera necesario, la modificación de los horarios en este 2º curso será aprobada por la dirección del centro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.6.n) del Decreto 76/2007 por el que se regulan los órganos de gobierno de los centros.

Dicho calendario se publicará antes del inicio de las sesiones de evaluación final ordinaria, por los medios que cada centro considere oportunos, garantizando que el alumnado y las familias tengan conocimiento del mismo.

Cuarta. Actividades para el alumnado que deba presentarse a la evaluación extraordinaria de Bachillerato y/o EBAU

La actividad docente para el alumnado que deba presentarse a la convocatoria extraordinaria de bachillerato y/o la EBAU proseguirá entre los días 17 de mayo y 25 de junio, ambos inclusive, de acuerdo a la planificación aprobada.

Quinta. Procedimiento de reclamación contra calificaciones finales

1. El alumnado de 2º curso de Bachillerato será debidamente informado por sus tutores sobre el contenido del calendario de actividades de fin de curso, así como sobre las causas de reclamación contra las decisiones de evaluación o calificaciones finales.
2. El procedimiento de reclamación en el centro docente se regirá por lo establecido en el artículo 16 de la Resolución de 26 de mayo de 2016.
3. Las juntas de evaluación y los departamentos didácticos cuyas decisiones o calificaciones finales hayan sido objeto de reclamación ante la dirección del centro deberán fundamentar sus informes, analizando y dando respuesta a cada una de las alegaciones presentadas por el alumnado o sus padres o tutores legales.
4. Los departamentos contarán con las actas de desarrollo de las sesiones de evaluación final ordinaria o extraordinaria, para poder informar de lo establecido en el apartado d) del artículo 16.6 de la Resolución de 26 de mayo de 2016 "*Evolución del alumno o alumna en el conjunto de las materias y su madurez académica en relación con los objetivos del bachillerato y las competencias correspondientes, así como, al final de la etapa, sus posibilidades de progreso en estudios posteriores*".
5. Dado que corresponde a los Directores y Directoras de los centros docentes la resolución de las reclamaciones contra las decisiones y calificaciones finales, éstos deberán abstenerse de participar en las reuniones de los departamentos didácticos y en las sesiones de las juntas de evaluación en las que se analicen y emitan informes sobre dichas reclamaciones.
6. Las resoluciones de los Directores y de las Directoras de los centros docentes sobre las reclamaciones contra las decisiones y calificaciones finales deberán estar debidamente fundamentadas y responder a cada una de las alegaciones formuladas, con el fin de que no se produzca indefensión para la persona reclamante.
7. Los Directores o las Directoras de los centros se abstendrán de resolver las reclamaciones relativas a las calificaciones finales emitidas por ellos mismos. Dichas reclamaciones serán resueltas por la Jefatura de estudios, haciendo constar en las mismas la causa de abstención que impide a la Dirección resolver. En estos supuestos, los o las titulares de la Dirección intervendrán en las reuniones de los departamentos y en las sesiones de las juntas de evaluación en las que se analicen y emitan informes sobre dichas reclamaciones exclusivamente en su condición de docentes integrantes de los citados equipos.

Sexta. Procedimiento de recurso o reclamación ante la Consejería de Educación

1. El procedimiento de recurso o reclamación ante la Consejería de Educación y Cultura se regirá por lo establecido en el artículo 17 de la Resolución de 26 de mayo de 2016.
2. La Consejería de Educación y Cultura priorizará la tramitación de los recursos y reclamaciones presentados a través de los centros docentes y se compromete a su resolución antes de la celebración de la EBAU, siempre y cuando se respete el calendario establecido en el Anexo II de la presente circular.
3. La Jefatura de Estudios se responsabilizará de reunir la documentación necesaria para completar los expedientes , entre la que se incluirá copia de la programación docente de la materia cuya calificación sea objeto de reclamación y de hacerlos llegar al Servicio de Inspección Educativa por el medio más rápido posible en las fechas previstas en el precitado Anexo II.

Séptima. Modelos de documentos

Los modelos de documentos para formular reclamaciones por el alumnado o sus familias, así como los modelos de informe de los departamentos, de resolución de la reclamación por parte de la Dirección, de las diligencias de rectificación de calificaciones y de elevación del recurso o reclamación al Consejero estarán disponibles en *Educastur*: Consejería/Inspección Educativa/Documentación para centros/Reclamación calificaciones.

En Oviedo, a 2 de marzo de 2018

El Consejero de Educación y Cultura



Genaro Alonso Megido

ANEXO I

CALENDARIO DE FINALIZACIÓN DEL 2º CURSO DE BACHILLERATO. Curso 2017-2018

| ACTUACIÓN | FECHAS |
|--|--|
| Clases en horario habitual. Publicación de la nueva planificación de actividades docentes. | Hasta el 11 de mayo, día incluido |
| Sesiones de evaluación final ordinaria. | 14 y/o 15 de mayo |
| Actividades docentes para preparar la EBAU a las que podrá asistir todo el alumnado. | Entre los días 17 de mayo y 4 de junio, ambos inclusive |
| El alumnado que debe presentarse a la convocatoria de evaluación extraordinaria del Bachillerato y/o de la EBAU, proseguirá la actividad lectiva de acuerdo a la planificación docente establecida en el centro. | Entre los días 17 de mayo y 25 de junio, ambos inclusive |
| Pruebas extraordinarias para el alumnado que no hubiera superado alguna materia en la evaluación final ordinaria. | Hasta el 11 de junio |
| Sesiones de evaluación final extraordinaria. | 12 y/o 13 de junio |

ANEXO II

| PROCESO DE EVALUACIÓN (1) | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------------|
| ACTUACIÓN | CONVOCATORIA ORDINARIA | CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA |
| Sesión de evaluación | 14 y/o 15 de mayo | 12 y/o 13 de junio |
| Entrega de calificaciones y atención por tutores/tutoras y profesorado a las consultas del alumnado o sus padres o tutores legales sobre las decisiones y calificaciones adoptadas en las sesiones finales de evaluación. | Hasta 16 de mayo | Hasta 13 de junio |
| Presentación ante el Director o Directora del centro de las reclamaciones contra las decisiones y calificaciones adoptadas en las sesiones finales de evaluación. | Hasta 21 de mayo | Hasta 18 de junio |
| Emisión por los departamentos docentes y las juntas de evaluación de los preceptivos informes sobre las reclamaciones presentadas y Resolución por el Director o la Directora del centro de las reclamaciones contra las decisiones y calificaciones adoptadas en las sesiones finales de evaluación y comunicación de la Resolución a las personas reclamantes. | Hasta 23 de mayo | Hasta 20 de junio |
| Presentación en la Secretaría del centro de recursos de alzada o, en el caso de los centros privados, de reclamaciones ante la Consejera de Educación y Cultura contra la resolución del Director o de la Directora del centro de la reclamación previamente presentada por el alumno o la alumna. | Hasta 25 de mayo (2) | Hasta 22 de junio (2) |
| Entrega al Servicio de Inspección Educativa de los expedientes correspondientes a los recursos o, en su caso, reclamaciones ante la Consejería de Educación y Cultura presentadas en el centro. | Hasta 28 de mayo, a las 12:00 horas | Hasta 25 de junio, a las 12:00 |

(1) Los centros docentes concretarán las fechas y horarios correspondientes a los distintos procesos, respetando las fechas máximas establecidas en este calendario.

(2) Plazo establecido para posibilitar la tramitación y posterior Resolución de la Consejería antes de la celebración de la EBAU, sin perjuicio de la posibilidad que tiene el alumnado para presentar el recurso de alzada o la reclamación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente en que tengan conocimiento de la Resolución previa del Director o la Directora del centro docente.